



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

PROYECTO DE ACUERDO

No. 015 DE 2012

()

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE UBALA - CUNDINAMARCA - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE UBALA
- CUNDINAMARCA,**

en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 286, 313 Numeral 5, 315 Numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el Artículo 32 Numerales 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el Artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.

Que el Artículo 315 en su Numeral 5º de la Constitución Política y el Artículo 91 literal A, Numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto decreto 111 de 1996, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Por lo antes expuesto,

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Ubalá - Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en la suma de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.160.268.056,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

	CONCEPTO	TOTAL
	INGRESOS	
1.	INGRESOS CORRIENTES	6.744.765.349
2.	FONDOS ESPECIALES	3,180,623,840
3.	RECURSOS DE CAPITAL	101.400.867
4.	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICO	133,478,000
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL	10.160.268.056

SEGUNDA PARTE

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Ubalá - Cundinamarca, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, la suma de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.160.268.056,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 1. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	1.474.710.867
TOTAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	1.474.710.867

SECCION 2. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	133.912.500
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	133.912.500

SECCION 3. PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	85.005.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	85.005.000

SECCION 4. UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	133.478.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	133.478.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO	1.827.106.367

II GASTOS DE INVERSION

23	TOTAL INVERSIÓN	8,333,161,689.00
2301	EDUCACIÓN	917,718,647.00
230102	CALIDAD - MATRÍCULA	740,194,647.00
23010201	PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	16,000,000.00
230102011	ESTUDIOS Y DISEÑOS	16,000,000.00
23010202	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	100,000,000.00
23010203	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	71,500,000.00
23010204	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20,269,709.00
23010205	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	20,000,000.00
23010206	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	10,000,000.00
230102062	ENERGÍA	10,000,000.00
23010207	TRANSPORTE ESCOLAR	304,697,292.00
23010209	FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	60,000,000.00
23010210	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	123,727,646.00
230102101	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	123,727,646.00
2301021011	COMPRA DE ALIMENTOS	108,727,646.00
2301021012	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	15,000,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

23010213	COFINANCIACION PROGRAMA LUDOTECAS	14,000,000.00
230103	CALIDAD - GRATUIDAD	177,524,000.00
23010308	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD	177,524,000.00
2302	SALUD	3,223,623,840.00
230201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	3,115,265,505.00
23020101	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	3,097,265,505.00
23020103	0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	12,000,000.00
23020104	0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -SUPERINTENDENCIA DE SALUD	6,000,000.00
230202	SALUD PÚBLICA	72,358,335.00
23020201	SALUD INFANTIL	15,000,000.00
230202011	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	10,000,000.00
2302020111	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	10,000,000.00
230202012	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)	3,000,000.00
2302020121	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	3,000,000.00
230202013	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD INFANTIL.	2,000,000.00
2302020132	ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS	2,000,000.00
23020202	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	15,000,000.00
230202021	SALUD MATERNA	6,000,000.00
2302020211	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	3,000,000.00
2302020215	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	3,000,000.00
230202022	VIH SIDA, E INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL	1,000,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

2302020221	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	1,000,000.00
230202023	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLECENTES	6,000,000.00
2302020231	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	4,000,000.00
2302020232	ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	2,000,000.00
230202024	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	2,000,000.00
2302020246	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	2,000,000.00
23020203	SALUD ORAL	7,000,000.00
230202031	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	5,000,000.00
230202032	ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS	2,000,000.00
23020204	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	10,500,000.00
230202041	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	5,000,000.00
2302020411	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	1,000,000.00
2302020415	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	4,000,000.00
230202042	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES.	5,500,000.00
2302020421	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	5,500,000.00
23020205	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	1,000,000.00
230202051	TUBERCULOSIS	500,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

2302020511	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	500,000.00
230202052	LEPRA	500,000.00
2302020521	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	500,000.00
23020207	NUTRICIÓN	5,000,000.00
230202071	CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	5,000,000.00
23020209	LA GESTION PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	11,000,000.00
230202091	ACCIONES DE PLANEACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN INTERSECTORIAL.	8,000,000.00
2302020912	ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS	3,000,000.00
2302020915	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	5,000,000.00
230202092	MONITOREO Y EVALUACIÓN.	1,000,000.00
2302020925	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	1,000,000.00
230202093	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.	2,000,000.00
2302020935	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	2,000,000.00
23020210	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	7,858,335.00
230202101	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.	7,858,335.00
230204	OTROS GASTOS EN SALUD	36,000,000.00
23020413	PROMOCIÓN SOCIAL	36,000,000.00
230204134	OTROS GASTOS DE SALUD	36,000,000.00
23020413401	AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD	18,000,000.00
23020413402	COORDINACION PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	18,000,000.00
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1,135,037,538.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

230310	SERVICIO DE ACUEDUCTO	413,293,000.00
23031001	ACUEDUCTO-CAPTACIÓN	20,000,000.00
23031002	ACUEDUCTO- ADUCCIÓN	20,000,000.00
23031004	ACUEDUCTO- TRATAMIENTO	10,000,000.00
23031005	ACUEDUCTO- CONDUCCIÓN	160,500,000.00
23031007	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN	122,000,000.00
23031013	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	80,793,000.00
230311	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	146,000,000.00
23031101	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN	10,000,000.00
23031102	ALCANTARILLADO - TRANSPORTE	20,000,000.00
23031104	ALCANTARILLADO- DESCARGA	80,000,000.00
23031105	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS	16,000,000.00
23031106	ALCANTARILLADO-INTERVENTORÍA	10,000,000.00
23031107	ALCANTARILLADO- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	10,000,000.00
230312	SERVICIO DE ASEO	211,222,015.00
23031202	ASEO- MAQUINARIA Y EQUIPOS	13,537,015.00
23031203	ASEO- DISPOSICIÓN FINAL	150,000,000.00
23031205	ASEO-INTERVENTORÍA	5,000,000.00
23031206	ASEO-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	10,000,000.00
23031207	ASEO- SUBSIDIOS	32,685,000.00
230313	TRANSFERENCIA PDA INVERSIÓN	364,522,523.00
2304	DEPORTE Y RECREACIÓN	267,551,545.00
230401	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	127,551,545.00
23040101	FOMENTO, DESARROLLO Y FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS	71,487,086.00
23040102	APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDAD FISICA	10,000,000.00
23040103	FOMENTO DEPORTE SECTOR EDUCATIVO	46,064,459.00
230402	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	60,000,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

230403	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	20,000,000.00
230405	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	60,000,000.00
23040501	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	60,000,000.00
2305	CULTURA	242,163,658.00
230501	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	138,163,658.00
230503	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	5,000,000.00
230504	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	5,000,000.00
230506	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	5,000,000.00
23050601	DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	5,000,000.00
230508	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	15,000,000.00
230509	PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECÓLOGOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	70,000,000.00
230512	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	4,000,000.00
2306	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	220,000,000.00
230602	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	50,000,000.00
23060201	EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,000,000.00
23060202	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	20,000,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	
230603		100,000,000.00
230604	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	10,000,000.00
230606	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	50,000,000.00
230607	DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE	10,000,000.00
2307	VIVIENDA	251,000,000.00
230701	SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	5,000,000.00
230703	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	60,000,000.00
230704	PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO	150,000,000.00
230706	SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	10,000,000.00
230707	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	16,000,000.00
230708	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	10,000,000.00
2308	AGROPECUARIO	522,610,669.00
230802	MONTAJE, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GRANJAS EXPERIMENTALES	12,000,000.00
230804	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	5,000,000.00
230805	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	143,120,000.00
230806	PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	49,000,000.00
230808	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	313,490,669.00
2309	TRANSPORTE	239,500,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

230901	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS	15,000,000.00
230904	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	224,500,000.00
2310	AMBIENTAL	350,000,000.00
231002	DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	20,000,000.00
231004	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS	200,000,000.00
231005	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	20,000,000.00
231006	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	25,000,000.00
231007	ASISTENCIA TÉCNICA EN RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA	15,000,000.00
231009	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE RESERVA HÍDRICA Y ZONAS DE RESERVA NATURALES	70,000,000.00
2312	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	58,340,000.00
231206	ATENCIÓN DE DESASTRES	7,340,000.00
23120601	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES	5,000,000.00
23120602	RECURSOS DEDICADOS AL PAGO ARRIENDOS O A LA PROVISIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES	2,340,000.00
231209	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN	5,000,000.00
231212	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	12,000,000.00
231218	PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	34,000,000.00
2313	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	66,000,000.00
231302	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	5,000,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

231305	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	21,000,000.00
231308	FONDOS DESTINADOS A BECAS, SUBSIDIOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS (LEY 1012 DE 2006)	40,000,000.00
2314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	295,900,000.00
231401	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	5,000,000.00
23140105	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -PAIPI	5,000,000.00
231402	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	5,000,000.00
23140204	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	5,000,000.00
231402042	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	5,000,000.00
231403	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	5,000,000.00
23140304	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	5,000,000.00
231403041	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	5,000,000.00
231404	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	230,000,000.00
23140402	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	10,000,000.00
23140404	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	220,000,000.00
231404042	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	220,000,000.00
231405	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	5,000,000.00
23140504	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	5,000,000.00
231405042	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	5,000,000.00
231406	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	5,000,000.00
23140601	ACCIONES HUMANITARIAS	5,000,000.00
231407	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	17,000,000.00
23140704	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	17,000,000.00
231407041	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	17,000,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

231408	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN REINSERTADA	5,000,000.00
231413	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	18,900,000.00
23141301	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	18,900,000.00
2315	EQUIPAMIENTO	15,000,000.00
231510	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	15,000,000.00
2316	DESARROLLO COMUNITARIO	2,000,000.00
231603	CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA	2,000,000.00
2317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	190,715,792.00
231701	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	157,582,500.00
231702	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	11,735,417.00
231707	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	6,397,875.00
231708	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	5,000,000.00
231710	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	10,000,000.00
2318	JUSTICIA Y SEGURIDAD	338,000,000.00
231801	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	174,000,000.00
231803	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.	89,000,000.00
231804	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	75,000,000.00
23180402	RECONSTRUCCIÓN DE CUARTELES Y DE OTRAS INSTALACIONES	20,000,000.00

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

23180406	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.	50,000,000.00
23180407	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	5,000,000.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal”, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda – Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales

ARTÍCULO 9o. Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el Artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

ARTICULO 10.- Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11.- *Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.*

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 12.- *Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

ARTÍCULO 13.- *Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.*

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

ARTÍCULO 14. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaría General.
5. Concepto de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipal, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 15.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

ARTÍCULO 16.- El Alcalde será la autoridad competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 17. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 18. *El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.*

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda.

PARAGRAFO: S

ARTÍCULO 19.- *El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.*

ARTÍCULO 20.- *Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.*

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

ARTÍCULO 21.- El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 22.- Los órganos de que trata el Artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 23.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 24.- Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2013, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el Artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

ARTÍCULO 26.- Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

ARTÍCULO 27.- Los órganos de que trata el Artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 29.- Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30.- Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 31.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2013, a la Secretaría de Hacienda – Tesorería, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 32. Autorízase al Municipio para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 33.- Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 34.- Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 35.- Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 36.- El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

CAPITULO III

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 37.- Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 38.- Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

ARTÍCULO 39.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2013, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2012, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

PARAGRAFO: *El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013, las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil doce (2012).*

ARTÍCULO 40.- *Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General.*

ARTÍCULO 41.- *Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, empresas de Servicios Públicos, la Personería Municipal y el Concejo Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2012, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2013.*

PARAGRAFO.- *El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos, a la Personería Municipal y al Concejo Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.*

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

CAPITULO V

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42.- El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Autorízase al Alcalde Municipal para efectuar traslados y adiciones al presupuesto general del Municipio por decreto, siempre y cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso y se trate de gastos de Inversión.

PARAGRAFO 1o. Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado 2012 - 2015.

PARAGRAFO 2o. La administración Municipal deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente autorización dentro de los diez (10) días siguientes de la ejecución del acto administrativo, como también deberá presentar informe de la ejecución presupuestal en la primera semana de sesiones ordinarias, en donde se de a conocer el presupuesto inicial y las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 43.- El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

ARTÍCULO 44.- Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el Inciso 2o del Artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45.- Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 46.- La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 47.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

PARAGRAFO. Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 48.- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 49.- Los órganos a que se refiere el Artículo 3o del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 50.- El Alcalde queda facultado para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

PARAGRAFO: El Alcalde queda facultado para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 51.- El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

PARAGRAFO: Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el Alcalde Municipal convocara a sesiones extraordinarias y presentara un proyecto de acuerdo, para dar facultades y poder efectuar créditos cuando la situación de liquidez así lo amerite.

ARTICULO 52.- Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

ARTICULO 53.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2013,

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal Ubalá Cundinamarca

destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 54.- El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por el Consejo de Política económica y social CONPES, mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

PARAGRAFO.- La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente facultad dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTICULO 54. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2013.

Dado en el Concejo Municipal de Ubalá - Cundinamarca, a los (30) días del mes de noviembre del año dos mil Doce (2012).

Primer Debate: 15 /11 / 12

Segundo Debate: 30/ 11 / 12

En Constancia Firma:

Dubran García Correal
Presidente Concejo Municipal

Ma. Emilie Acosta
Secretaria Concejo Municipal

Palacio Municipal – Carrera 3 No. 2 – 38 Telefax: 091 85 37 000 / 007

“Con una nueva visión de desarrollo, para volver a servir”

concejo@ubala-cundinamarca.gov.co